SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR						
	Valledupar	Fecha:	27	de	Marzo	2026
Agente Especial:	**EDUARDO MESA BUITRAGO**		**CUPL No:**		**04927032026**	

De conformidad con los principios universales que soportan el Artículo 209 de la Constitución Nacional del 1.991, y en el ejercicio de las facultades conferidas por el Resolución 0185 del 20 de marzo de 2026, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., tal como lo establece la Ley 142 de 1.994; una vez analizados los contenidos de los requerimientos en los que se expresa la solicitud, los cuales hacen parte integral de este análisis; se procede a evaluar la conveniencia y oportunidad de la contratación que se pretende realizar, relacionada con el objeto de la referencia.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., es una entidad de carácter público con régimen especial, la cual presta Servicios Públicos Domiciliarios de carácter oficial, regulada por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y por la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), y tiene como actividad principal la prestación eficiente de los servicios de acueducto y alcantarillado sanitario en la ciudad de Valledupar, conforme a lo dispuesto en la Ley 142 de 1994.

En tal sentido, de conformidad con el Manual de Contratación de la Empresa, los contratos que celebre EMDUPAR S.A. E.S.P. se regirán por las disposiciones contenidas en dicho manual, así como por las normas civiles y comerciales aplicables, y por las Leyes 142 de 1994 y 689 de 2001, salvo en aquello que dichas normas dispongan de manera especial, aplicando igualmente los principios generales contemplados en el Título Preliminar de la Ley 142 de 1994.

La Empresa de Servicios Públicos de Valledupar, EMDUPAR S.A. E.S.P., en su calidad de sociedad anónima de carácter público del orden territorial, presta el servicio público domiciliario de acueducto en el área urbana del municipio de Valledupar, bajo la vigilancia de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) y la regulación de la Comisión de Regulación de Agua Potable y Saneamiento Básico (CRA), orientando su gestión al mejoramiento continuo de sus procesos misionales y a la garantía de la calidad del servicio.

En desarrollo de su objeto misional, y en concordancia con la Resolución 330 de 2017, mediante la cual se adopta el Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico – RAS, el proceso de tratamiento de agua corresponde a un sistema integrado de operaciones unitarias orientadas a modificar las características físicas, químicas y microbiológicas del agua cruda, con el fin de garantizar su aptitud para consumo humano conforme a los parámetros establecidos en la Resolución 2115 de 2007 o aquella que la modifique o sustituya.

Dicho proceso se desarrolla a través de las etapas de coagulación, floculación, sedimentación, filtración y desinfección, las cuales operan de manera secuencial e interdependiente, constituyendo un sistema de barreras múltiples que permite asegurar la calidad del agua suministrada a la población. En este contexto, el control fisicoquímico del proceso mediante la dosificación adecuada de insumos químicos se configura como un elemento estructural para la estabilidad operativa del sistema.

En el caso específico del sistema de acueducto de la ciudad de Valledupar, operado a través de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Huaricha y Gota Fría, se presentan condiciones reales de operación caracterizadas por cargas hidráulicas superiores a las de diseño, lo cual incrementa la exigencia técnica del proceso de tratamiento, especialmente en las etapas de coagulación y floculación, donde la calidad, estabilidad y disponibilidad de los insumos químicos resulta determinante para el desempeño global del sistema.

Adicionalmente, la fuente de abastecimiento superficial, correspondiente al río Guatapurí, presenta variabilidad en sus características fisicoquímicas, especialmente en términos de turbiedad, color y carga de sólidos, asociada a fenómenos climáticos y eventos de precipitación, lo cual exige una capacidad de respuesta operativa permanente mediante ajustes en la dosificación de coagulantes y desinfectantes.

Desde la perspectiva sanitaria, la estabilidad del proceso de potabilización es un requisito indispensable para garantizar la eficacia de la desinfección y reducir el riesgo microbiológico del agua suministrada, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1575 de 2007 y demás normas concordantes. En este sentido, la disponibilidad continua de insumos químicos con especificaciones técnicas verificables no constituye únicamente una necesidad operativa, sino una condición esencial para la protección de la salud pública y el cumplimiento del marco normativo vigente.

Así mismo, el adecuado funcionamiento del sistema de potabilización incide directamente en la eficiencia operativa del acueducto, en la medida en que una inestabilidad en las etapas iniciales del tratamiento genera efectos en cadena sobre la sedimentación y filtración, incrementando la frecuencia de retrolavados, el consumo operativo y el desgaste de la infraestructura.

En consecuencia, el suministro continuo, oportuno y técnicamente adecuado de insumos químicos para la potabilización del agua se constituye en un elemento fundamental para garantizar la continuidad del servicio, la calidad del agua suministrada, la sostenibilidad operativa del sistema y el cumplimiento de las obligaciones normativas a cargo de EMDUPAR S.A. E.S.P.

1.1. Definición técnica de la forma en que se puede satisfacer la necesidad.

La desinfección corresponde a la etapa sanitaria final del proceso de potabilización del agua y consiste en la inactivación de organismos patógenos (bacterias, virus y protozoarios) mediante la aplicación de agentes químicos o físicos, constituyéndose como la última barrera de protección para garantizar la aptitud del agua para consumo humano. No obstante, se trata de un proceso selectivo, cuya eficacia depende de manera directa de las condiciones fisicoquímicas del agua tratada, por lo cual requiere la adecuada operación de las etapas previas de coagulación, floculación, sedimentación y filtración.

En el marco del enfoque de barreras múltiples adoptado en los sistemas de tratamiento de agua potable, la desinfección cumple funciones complementarias que permiten asegurar la calidad sanitaria del agua, entre las cuales se destacan:

a) Reducción del contenido microbiológico del agua cruda, mediante la aplicación controlada de agentes desinfectantes u oxidantes, previa caracterización fisicoquímica de la fuente, que permita definir dosis, tipo de producto y condiciones de aplicación acordes con la calidad del agua.

b) Desinfección del agua posterior a la filtración, constituyéndose en el uso más relevante dentro del proceso de potabilización, en la medida en que permite garantizar la inactivación de microorganismos patógenos antes de su almacenamiento y distribución.
c) Desinfección de aguas con bajo contenido de contaminantes, en aquellos casos en los cuales no se requiere tratamiento completo, manteniendo condiciones sanitarias adecuadas para el consumo humano.

Para que la desinfección alcance niveles óptimos de eficiencia, es indispensable que el agua tratada presente condiciones fisicoquímicas adecuadas, particularmente en términos de baja turbiedad, mínima presencia de partículas coloidales y reducida carga de materia orgánica, toda vez que estos factores pueden generar fenómenos de interferencia o apantallamiento que disminuyen la efectividad del agente desinfectante. En este sentido, la eficiencia de la desinfección se encuentra directamente condicionada por el desempeño de las etapas previas del tratamiento, especialmente por la estabilidad del proceso de coagulación–floculación.

Bajo las condiciones reales de operación de las Plantas de Tratamiento de Agua Potable (PTAP) Huaricha y Gota Fría, caracterizadas por cargas hidráulicas superiores a las de diseño y variabilidad en la calidad del agua cruda proveniente del río Guatapurí, el control fisicoquímico del proceso adquiere un papel determinante. La generación de flóculos estables y la adecuada remoción de sólidos en sedimentación y filtración se constituyen en prerrequisitos técnicos para garantizar la eficiencia de la desinfección y la protección sanitaria del sistema.

En este contexto, la satisfacción de la necesidad identificada no se limita a la aplicación del desinfectante, sino que implica asegurar un suministro continuo, oportuno y técnicamente adecuado de insumos químicos, tales como coagulantes, ayudantes de coagulación, agentes alcalinizantes y desinfectantes, que permitan mantener la estabilidad del proceso de tratamiento frente a variaciones operativas y de calidad del agua.

Así mismo, las condiciones de variabilidad climática y de la fuente hídrica, que inciden en parámetros como turbiedad, color y carga de sólidos, generan incrementos en la demanda de insumos químicos, particularmente en escenarios de alta precipitación, lo cual exige una capacidad de respuesta operativa basada en la disponibilidad permanente de dichos insumos con especificaciones técnicas verificables y comportamiento consistente.

En consecuencia, la forma técnica de satisfacer la necesidad se fundamenta en la estructuración de un esquema de suministro por demanda (monto agotable), que garantice la disponibilidad continua de los insumos requeridos para el proceso de potabilización, permitiendo ajustar las dosificaciones conforme a las condiciones reales de operación de las PTAP, asegurar la eficiencia de las etapas del tratamiento, proteger la salud pública y garantizar la continuidad del servicio de acueducto en la ciudad de Valledupar.

SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE A LOS HABITANTES DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR

1.2. Clasificador de bienes y servicios de las naciones unidas del objeto contractual:

Grupo	(B) Materias Primas

Segmento	(12) Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
Familia	(14) Elementos y Gases
Clase	(19) No-metales y gases elementales y puros

Código UNSPSC 12141900 Clase: No-metales y gases elementales y puros

Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmento	(47) Equipos y Suministros par Limpieza
Familia	(10) Tratamiento, suministros y eliminación de aguas y aguas residuales
Clase	(16) Consumibles para el tratamiento del agua
Producto	(08) Floculantes

Código UNSPSC 47101608 Producto: Floculantes

Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmento	(47) Equipos y Suministros par Limpieza
Familia	(10) Tratamiento, suministros y eliminación de aguas y aguas residuales
Clase	(16) Consumibles para el tratamiento del agua

Código UNSPSC 47101600 Clase: Consumibles para el tratamiento del agua

Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmento	(47) Equipos y Suministros par Limpieza
Familia	(10) Tratamiento, suministros y eliminación de aguas y aguas residuales
Clase	(16) Consumibles para el tratamiento del agua
Producto	(05) Químicos de remoción bacteriana

Código UNSPSC 47101605 Producto: Químicos de remoción bacteriana

Grupo	(E) Productos de Uso Final
Segmento	(47) Equipos y Suministros par Limpieza
Familia	(10) Tratamiento, suministros y eliminación de aguas y aguas residuales
Clase	(16) Consumibles para el tratamiento del agua
Producto	(07) Químicos de control de olor

Código UNSPSC 47101607 Producto: Químicos de control de olor

Grupo	(B) Materias Primas
Segmento	(12) Material Químico incluyendo Bioquímicos y Materiales de Gas
Familia	(14) Elementos y Gases
Clase	(19) No-metales y gases elementales y puros
Producto	(01) Cloro CL

Código UNSPSC 12141901 Producto: Cloro CL

2.1. Alcance del objeto:

Para la vigencia 2026 y 2027, la PTAP de EMDUPAR S.A. E.S.P., requiere contratar el suministro de los siguientes productos químicos:

La entidad en atención a los consumos de las vigencias 2023, 2024 y 2025, y la indicación de vigencias futuras, realizó la siguiente proyección de consumos para los años 2026 y 2027.

ÍTEM	INSUMO (CONCENTRACIÓN/GRADO)	PORCENTAJE APROX. DE USO (%)
1	Policloruro de aluminio (PAC) 18–21 % Al_2O_3 más ayudante de coagulación	72,85%
2	Cloro gaseoso ≥ 99,5 % Cl_2	24,33%
3	Bicarbonato de sodio	1,69%
4	Hidróxido de sodio - Soda Caustica (NaOH)	0,49%
5	Hipoclorito de calcio ≈ 65 % cloro disponible	0,65%

Tabla 1. Proyección de consumo.[1]

Policloruro de aluminio (PAC) con ayudante de coagulación

El policloruro de aluminio con ayudante de coagulación se incluye como coagulante para el control del proceso de coagulación–floculación en las PTAP. El producto deberá cumplir con la normativa técnica aplicable y contar con ficha técnica anexa.

Parámetro	Especificación
Naturaleza química	Policloruro de aluminio
Forma física	Líquido
Densidad	1,28 – 1,45 g/ml
Contenido de alúmina (Al_2O_3)	18 – 23 %
Contenido de poliaminas	5 – 6,5 %
pH	3,5 – 5,0
Basicidad	Superior al 70 %
Cloruros (Cl^-)	Aproximadamente 10,25 %
Norma de referencia	NTC 4760

Tabla 2. Parámetros de policloruro a aluminio más ayudante de coagulación.

Cloro gaseoso

El cloro gaseoso se incluye como desinfectante principal del proceso de potabilización, destinado a la inactivación microbiológica del agua tratada y al mantenimiento del residual desinfectante en el sistema de distribución. Cada cilindro debe venir con por lo menos 2 empaque de plomo.

Parámetro	Especificación
Estado físico	Gas
Concentración de Cl_2	Mínima 99,5 %
Humedad	Máximo 150 mg/kg
Residuos no volátiles	Máximo 150 mg/kg
Tricloruro de nitrógeno	Máximo 5,0 mg/kg
Metales pesados	Máximo 30 mg/kg
Plomo (Pb)	Máximo 10 mg/kg
Mercurio (Hg)	Máximo 1,0 mg/kg
Arsénico (As)	Máximo 3 mg/kg
Uso	Desinfección de agua potable

[1] Información tomada del requerimiento del área de División de Producción de fecha 13 de marzo de 2026.

Presentación	En cilindros de 1000 o 907 kg

Tabla 3. Parámetros de cloro gaseoso.

Hipoclorito de calcio

El hipoclorito de calcio se incluye como insumo complementario para actividades de desinfección de infraestructura y atención de contingencias operativas transitorias.

Parámetro	Especificación
Naturaleza química	Hipoclorito de calcio
Estado físico	Sólido granular
Cloro disponible	Aproximadamente 65 – 70 %
Solubilidad	Alta en agua
Estabilidad	Condicionada a almacenamiento adecuado
Uso permitido	Tratamiento de agua potable
Presentación	Envases sellados

Tabla 4. Parámetros de hipoclorito de calcios.

Bicarbonato

El bicarbonato se incluye como agente alcalinizante para el acondicionamiento fisicoquímico del agua previo a la dosificación del coagulante, conforme a las condiciones operativas del sistema.

Parámetro	Especificación
Naturaleza química	Bicarbonato de sodio
Estado físico	Polvo
Pureza / calidad	> 90%
Solubilidad en agua	Alta
Presentación comercial	sacos o BIG bangs

Tabla 5. Parámetros de bicarbonato de sodio.

Hidróxido de sodio (soda cáustica)

El hidróxido de sodio se incluye como insumo de apoyo al proceso de potabilización, con aplicación e n ajustes puntuales de pH y en condiciones operativas asociadas a la gestión de seguridad del sistema.

Parámetro	Especificación
Estado físico	Líquido
Concentración NaOH	48,5 – 52 % m/m
Carbonato de sodio	Máximo 0,2 % m/m
Cloruro de sodio	Máximo 300 mg/kg
Densidad	1,51 – 1,54 g/ml
Uso	Proceso y soporte operativo

Tabla 6. Parámetros de soda caustica.

Las cantidades descritas en el cuadro anterior obedece a un promedio de consumo de la entidad, por lo que no quiere decir que la entidad vaya a requerir la totalidad de los consumos, algunos insumos puedes disminuir y otros aumentar atendiendo la dinámica de la ejecución del contrato.

Adicionalmente a lo anterior, con el objeto de garantizar las buenas prácticas de ingeniería y dar continuidad a los procesos y políticas de eficiencia y eficacia implementadas por la Superintendencia de Servicios Públicos, dentro del desarrollo del objeto social de EMDUPAR S.A. E.S.P., el proveedor debe entregar en comodato en nuestra PTAP durante la ejecución del contrato, de manera continua e ininterrumpida, mediante herramientas tecnológicas de control inteligente para dosificación de alcalinizante, cloro gaseoso y coagulante, los equipos certificados, igualmente asumirá los costos asociados al deterioro, mantenimiento de los mismos y funcionabilidad permanente, de tal manera que se garantice en todo momento de la ejecución del contrato su uso adecuado y eficiente.

Además, deberá disponer de herramientas tecnológicas que permitan el monitoreo por parte de la Empresa y el personal designado para la supervisión del contrato en tiempo real de los procedimientos de entrega, aplicación y en general, de la ejecución del contrato.

Actividades a ejecutar:

Sistema dosificación de alcalinizante:

Independiente de la marca, deberá contar con una herramienta que cumpla con la siguiente ficha técnica: una (1) bomba dosificadora de control manual, rango de caudal 7 L/h – 130 L/h, presión 10 bar, compuesto termoplástico de material Santoprene o similar resistente al fluido alcalinizante, categoría IP66 como mínimo (NEMA 4X) / protección a prueba de agua/polvo en entornos industriales, voltaje 115/220 V, garantía mínima 1 año, tablero eléctrico de control, red eléctrica, tanque de almacenamiento de 500 litros fabricado en resina antiácida resistente a producto alcalinos, válvulas y tubería adecuadas al producto y al punto de dosificación.

Sistema de cloración para cloro gas:

Independiente de la marca, deberá contar con una herramienta que cumpla con la siguiente ficha técnica: tres (3) unidades reguladoras de vacío de intercambio automático para contenedor de 900 o 1000kg de cloro gas, capacidad 500 LB/24 HR, 115 Vac, 50 o 60 Hz, fase sencilla, presión de suministro 20 a 220 psi, vacío regulado 10 a 26 pulgadas de agua, peso 5.0 lb, conexiones flexibles, tubing de polietileno, empaques, garantía mínima 1 año.

Sistema dosificación de PAC:

Independiente de la marca, deberá contar con una herramienta que cumpla con la siguiente ficha técnica: cuatro (4) bombas dosificadoras de control manual, rango de caudal 7 L/h – 130 L/h, presión 10 Bar, material Santoprene o similar resistente al fluido de policloruro de aluminio, categoría IP66 como mínimo (NEMA 4X) / protección a prueba de agua/polvo en entornos industriales, voltaje 115/220 V, garantía mínima 1 año, tablero eléctrico de control, red eléctrica y tuberías. Adicionalmente debe contar con bypass alterno a la aplicación para eventos de salida de las bombas, para aplicación por gravedad con válvulas y tuberías adecuadas a los puntos de dosificación en cada una de las plantas.

Nota 1: El proveedor debe garantizar los mantenimientos a las bombas dosificadoras de químicos: alcalinizante, coagulante, cloro gas, que estén ligadas con la operatividad óptima de los sistemas suministrados que deben permanecer en la planta PTAP, de manera permanente, de tal manera que el servicio que estos elementos presten debe ser continuo e ininterrumpido.

Nota 2: El proveedor debe garantizar asesoría profesional, para ello debe cumplir con el equipo de trabajo exigido en particular con un profesional en el área de en electromecánica y/o electrónica, este acompañamiento debe ser continuo a las áreas operativas y de calidad del acueducto de EMDUPAR, al menos una vez por semestre, con el objeto de identificar y desarrollar acciones de mejora en la dosificación de alcalinizante y coagulante; así como el desarrollo de diferentes fórmulas de coagulante, que se acoplen a las variables fisicoquímicas de flujo aportado por el rio Guatapurí, debido a que es allí, donde se presentan mayores consumos del producto.

Nota 3: El proveedor y/o proponente debe implementar el Sistema de Gestión del Riesgo para el manejo de los químicos que se utilizan en la potabilización del agua que se distribuye a los habitantes de la ciudad de Valledupar, con la finalidad de identificar, evaluar y minimizar el impacto del riesgo. En otras palabras, identificar los peligros y amenazas potenciales y tomen medidas para eliminar o reducir las posibilidades de que ocurran.

Nota 4: El proveedor debe realizar un mínimo de 20 horas de capacitaciones a los operadores y personal que designe EMDUPAR S.A. E.S.P, para el manejo adecuado y atención de emergencias de los productos suministrados, las cuales deberán realizarse de manera presencial en las instalaciones de la PTAP, de acuerdo como los solicite la entidad y entregar memorias de los cursos (libros) y constancias de ejecución.

Nota 5: El proveedor debe garantizar stock de los productos del presente contrato para mínimo 3 meses en un sito en la jurisdicción del departamento del cesar; esto con el fin de garantizar la entrega oportuna y el suministro por posibles afectaciones por eventos fortuitos que se pueden presentar en la ciudad.

El contratista cumplirá con el objeto del contrato en el tiempo estipulado en el presente requerimiento, bajo las medidas de seguridad establecidas por la ley y la empresa.

El presente contrato será netamente de suministro, sin sujeción a horarios ni subordinación alguna con la empresa.

Nota 6: El proveedor debe garantizar asesoría profesional, para ello debe cumplir con el siguiente equipo de trabajo:

ITEM	CANT	FORMACIÓN PROFESIONAL	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
1	1	Título profesional en Ingeniería química	Mínimo veinte (20) años	Haberse desempeñado como profesional y/o contratista en un contrato de las características indicadas en la experiencia general del proponente
2	1	Título profesional en ecología y/o ingeniería ambiental y/o del medio ambiente y/o sanitario y ambiental	Mínimo veinte (20) años	Haberse desempeñado como profesional y/o contratista en un contrato de las características indicadas en la experiencia general del proponente
3	1	Título profesional ingeniero ambiental y/o del medio ambiente y/o sanitario y ambiental con	Mínimo tres (3) años	Haberse desempeñado como profesional y/o contratista en un contrato de las características indicadas en la experiencia general del proponente

		posgrado en Gestión Ambiental		

Esta asesoría debe realizarse una vez por semestre durante la ejecución del contrato a las áreas operativas y de calidad del acueducto de EMDUPAR, con el objeto de identificar y desarrollar acciones de mejora en la dosificación de alcalinizante y coagulante; así como el desarrollo de diferentes fórmulas de coagulante que se acoplen a las variables fisicoquímicas de flujo aportado por el rio Guatapurí, debido a que es allí, donde se presentan mayores consumos del producto.

2.2. Obligaciones del Contratista.

Las obligaciones Generales del CONTRATISTA frente a CONTRATANTE serán las siguientes:

1. El Contratista se obliga a cumplir con lo descrito en el alcance del objeto y dentro de los plazos establecidos en el contrato, de acuerdo a las especificaciones técnicas señaladas en la invitación.
2. Realizar lo requerido dentro del término establecido en el contrato.
3. En caso de cualquier eventualidad en el desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá informar oportunamente a EMDUPAR S.A. E.S.P, y suscribir las modificaciones necesarias como son: suscribir las respectivas Actas (Modificatorias, Suspensión y Reiniciación).
4. Se requiere que el Contratista este afiliado y se encuentre al día con el sistema de seguridad social integral para proceder al pago de la prestación mensualmente, así mismo cumplir con lo establecido con el Artículo 50 de la Ley 789/2002 y el Artículo 1°, de la Ley 828/2003, relativo a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensiones y Riesgo Laboral), Aportes Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF)
5. Ejecutar el objeto del Contrato de conformidad con las indicaciones del Supervisor del contrato.
6. Radicar mensualmente la cuenta de cobro y/o factura con los anexos requeridos para su pago.
7. Abstenerse de facturar por encima del presupuesto disponible, de acuerdo con el valor del contrato.
8. Pagar los impuestos que se generen con la celebración del contrato y presentar los informes en los que demuestre la ejecución de la labor encomendada.
9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de que de que haga u omita alguna conducta relacionada con la ejecución del contrato o con su paralización.
10. Ejecutar idónea y oportunamente el objeto y las actividades contractuales según lo dispuesto en el estudio de conveniencia y oportunidad.
11. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad.

El contratista además de las obligaciones anteriores tendrá las siguientes:

a. Cumplir con todos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato y asumir sus costos, tales como: su firma dentro de la oportunidad debida, la constitución de las garantías exigidas a favor de EMDUPAR S.A. E.S.P., el pago de los impuestos que se generen con la contratación;
b. Cumplir con lo pactado en el contrato con suma diligencia y cuidado, ofreciendo las mejores condiciones de calidad, ejecutándolo oportuna e idóneamente, con lealtad y buena fe, evitando dilaciones;

c. Acatar las instrucciones, sugerencias, observaciones y orientaciones escritas del supervisor del Contrato;
d. Responder por escrito las observaciones y salvedades que el supervisor haga respecto del objeto del contrato.
e. Mantenerse al día en el pago de seguridad social integral y obligaciones parafiscales;
f. Mantenerse al día con el pago por los servicios prestados como usuario de EMDUPAR S.A. E.S.P.
g. Presentar la cuenta de cobro y/o factura, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello.
h. Todas las que se deriven de la naturaleza del contrato, y que se requieran para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

3. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El plazo de ejecución del Contrato a celebrar es de **HASTA EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2027 Y/O HASTA AGOTAR EL PRESUPUESTO ASIGNADO**, lo que primero ocurra, contados a partir de la aprobación de las garantías, y la firma del Acta de inicio o hasta agotar el presupuesto estipulado.

Todo lo anterior de acuerdo a la autorización de vigencia futuras gestionadas por el agente interventor de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

4. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

El Lugar de ejecución del contrato será en el municipio de Valledupar. Para todos los efectos legales derivados de la celebración, ejecución, terminación y liquidación del contrato, se entenderá que el domicilio contractual es el Municipio de Valledupar en el Departamento del Cesar.

4.1. Vigencia Contractual.

El término de la vigencia del contrato contará a partir de la fecha de su firma, hasta la fecha de su liquidación. La liquidación del futuro contrato se dará de conformidad con lo estipulado en el manual de contratación de la empresa.

5. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Y VALOR OFICIAL DEL CONTRATO

5.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El soporte económico de la presente necesidad está amparado por:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2026000140, rubro presupuestal 2.1.02.01.003.01 Materiales y Suministros, expedido por el Jefe de División de Presupuesto de EMDUPAR S.A. E.S.P. el cual asciende a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL VEINTE PESOS MCTE ($3.394.649.020)**.

- Resolución No. 0195 del 27 de marzo de 2026 "POR MEDIO DE LA CUAL AUTORIZA EL COMPROMISO DE VIGENCIA FUTURA ORDINARIAS PARA GARANTIZAR LA CONTINUIDAD DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS DOMICILIARIOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO" en su Artículo Primero, el cual **AUTORIZA** el compromiso de Vigencias Futuras Ordinarias (VFO), con cargo al presupuesto de la Empresa de Servicios Públicos de

Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P, por valor total de **NUEVE MIL QUINIENTOS TRECE MILLONES OCHOCIENTOS OCHO MIL NOVECIENTOS TRECE PESOS M/I ($4.899.781.491),** correspondientes a las vigencia 2027 ; para la celebración del contrato cuyo objeto es: **SUMINISTRO DE QUÍMICOS PARA LA POTABILIZACIÓN DEL AGUA EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUA POTABLE DE EMDUPAR S.A. E.S.**

En ese sentido la Empresa EMDUPAR S.A. E.S.P., dispone la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.284.761.067)** para satisfacer la presente necesidad.

5.2. Valor del Contrato.

El valor del presente contrato asciende a la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.284.761.067),** incluido el impuesto del valor agregado IVA si a este hubiere lugar y demás impuestos nacionales, descuentos de carácter municipal y nacional vigentes al momento de celebración del contrato y costos directos o indirectos que la ejecución del mismo conlleve, así como el Impuesto de Timbre (Decreto 175 de 2025).

5.3. Forma de Pago.

EMDUPAR S.A. E.S.P. realizará los pagos al contratista de manera periódica y contra entrega efectiva de los insumos, de acuerdo con el suministro real ejecutado, bajo la modalidad de suministro por demanda, y hasta el agotamiento del valor total del contrato.

Los pagos se efectuarán contra factura, previa verificación del cumplimiento de las siguientes condiciones:

- Entrega efectiva de los insumos solicitados por la Entidad, conforme a las cantidades requeridas.
- Pesaje obligatorio de los insumos suministrados, debidamente soportado con los registros correspondientes, los cuales constituirán el único soporte válido para la determinación de las cantidades facturadas.
- Aceptación técnica del suministro, una vez verificado el cumplimiento de las especificaciones técnicas y de calidad, con base en los resultados de los análisis realizados por el laboratorio interno de EMDUPAR S.A. E.S.P.
- Cumplimiento de las condiciones de presentación, transporte, seguridad y rotulación establecidas en el contrato y en las especificaciones técnicas.
- Presentación de la factura en debida forma, acompañada de los soportes exigidos contractualmente.

No habrá lugar a pagos por insumos rechazados, no conformes o no aceptados por la Entidad, ni por cantidades no soportadas mediante los registros de pesaje correspondientes.

El valor a pagar en cada período corresponderá a la cantidad efectivamente aceptada de cada insumo, multiplicada por los precios unitarios ofertados por el contratista, sin que en ningún caso se supere el valor total del contrato.

Los pagos se realizarán dentro de los plazos establecidos en el Manual de Contratación y en las disposiciones internas de EMDUPAR S.A. E.S.P., una vez surtidos los trámites administrativos, presupuestales y financieros correspondientes.

En ningún caso se reconocerán anticipos, pagos parciales sin aceptación técnica, ni costos adicionales asociados a transporte, pesaje, almacenamiento, reposición, manejo o cualquier otro concepto no expresamente pactado en el contrato, los cuales se entienden incluidos dentro de los precios unitarios ofertados por el contratista.

El contratista solo emitiría la factura previa autorización del supervisor del contrato.

Nota: Se reitera que el contratista para todos los pagos debe presentar paz y salvo de los pagos al sistema de seguridad integral (Salud, Pensión, ARL) y Parafiscales, cuando a ello haya lugar, conforme a los porcentajes que exige la ley.

6. SUPERVISIÓN.

La vigilancia y coordinación de la realización de objeto del contrato deberá hacerse a través de un funcionario designado para tal efecto, quien tendrá a su cargo vigilar el desarrollo de las actividades estipuladas en el contrato, teniendo en cuenta el objeto del mismo y las disposiciones que la regulen; de conformidad con las funciones establecidas en el Manual de Contratación, quien deberá indicar al ordenador del gasto las actividades desarrolladas en la ejecución del contrato y aquellas que se deriven en incumplimientos contractuales, y quien podrá hacer las recomendaciones que considere necesarias.

La supervisión estará a cargo del Jefe División de Producción de EMDUPAR S.A. E.S.P. o la persona quien este designe.

7. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN.

De acuerdo con el **MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR S.A. E.S.P. EMDUPAR S.A. E.S.P**, se llevará a cabo una **CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL,** estipulada en el Artículo 26° y el Artículo 32° y SS que reza:

("")

Artículo 26°. Clasificación por cuantías.

Para efectos de este Manual, las cuantías contractuales se clasifican así:

26.1. Menor Cuantía Empresarial: Hasta 170 SMMLV.
26.2. Cuantía Media Empresarial: Mayor a 170 SMMLV y hasta 2.869 SMMLV.
26.3. Mayor Cuantía Empresarial: Superior a 2.869 SMMLV.
Parágrafo 1°. Las cuantías se calcularán con base en el salario mínimo mensual legal vigente al momento de apertura del proceso.

Parágrafo 2°. La Gerencia General podrá actualizar los rangos mediante acto administrativo motivado, sin requerir modificación integral del Manual.

...

Artículo 32°. Procedencia.

La Convocatoria Abierta Empresarial será obligatoria cuando:

32.1. La cuantía corresponda a Mayor Cuantía Empresarial.
32.2. Se trate de contratos de obra e infraestructura estratégica.

Las Condiciones y Términos de la invitación deberán contener como mínimo los aspectos señalados en el artículo Décimo Noveno del Manual de Contratación.

Se determina que la forma de selección es la de **CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL,** la cual será la utilizada por la entidad para escoger contratistas, cuya causal aplicable en este caso se encuentra determinada en el manual de contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P., y cuyo procedimiento está descrito en el mismo documento.

8. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR.

De acuerdo con el ordenamiento jurídico colombiano en lo que respecta a la normatividad civil y comercial vigente, se entiende por:

> **CONTRATO *DE SUMINISTRO***, *es aquel contrato que tiene por objeto la adquisición periódica y continuada por parte de la empresa de bienes muebles o de servicios durante un plazo que las partes pacten.*

El valor estimado del contrato que se pretende celebrar supera el límite máximo de aplicable a **CUANTÍA MEDIA EMPRESARIAL (2.869 SMMLV),** cuando el presupuesto para contratar sea igual o mayor a 170 SMLMV, incluido IVA, hasta 2.869 SMLMV incluido IVA.

8.1. Soporte técnico y económico que justifican el valor aproximado del contrato:

Son el ***soporte técnico*** del presente documento, el requerimiento DT-DP 003 de fecha 24 de marzo de 2026, realizado y avalado por la División de Producción y la Gerencia de EMDUPAR S.A. E.S.P., la cual autorizó la viabilidad de dicha contratación para suplir la necesidad, según visto bueno plasmado en el mismo, así como los precios de referencia, los precios históricos similares y las especificaciones técnicas del mismo.

Así mismo, son soporte técnico los siguientes documentos:

- Cotizaciones de los elementos requeridos por la entidad, realizadas por la División de Producción y avaladas por la Gerencia:
    - HLESSING – cotización de febrero de 2026.
    - MUNDO QUÍMICOS S.A.S – cotización de febrero de 2026.
    - SET PRODUCTS S.A.S. – cotización del 02 de marzo de 2026.

Los precios unitarios incluyen el costo real de los mismos, más los costos por transporte, recurso humano y demás implementos necesarios para la ejecución del presente estudio, los gastos de perfeccionamiento y legalización del contrato; y para efectos de estas variables económicas se considera que el contratista ofertará sin exceder los precios establecidos por la entidad.

Soporte Económico: El análisis económico que soporta el valor estimado del presente proceso de selección, se basa en las cotizaciones realizadas por la División de Producción y autorizadas por la Gerencia. Este estudio arrojó un promedio de costos, lo que determina el valor del presupuesto a ejecutar.

COSTO TOTAL = COSTOS INDIRECTOS + IVA (Utilidad) + COSTOS DIRECTOS.

IMPUESTOS DEPARTAMENTALES, MUNICIPALES:

Pago estampilla ProDesarrollo de la Gobernación del Cesar; pago estampilla ProUnicesar en la Alcaldía de Valledupar; pago estampilla ProBienestar Adulto Mayor en la Alcaldía de Valledupar; Sobretasa deportiva INDER (Decreto 185 del 7 de febrero de 2022).

PRO-ANCIANATO 4%; INDER 1%; PRO-CULTURA 2%; PRO-DESARROLLO FRONTERIZO 1,5%; PRO-UNIVERSIDAD 0,5%.

9. ANÁLISIS DE RIESGOS GENERADOS EN LA CONTRATACIÓN.

A través de la constitución de garantías se busca respaldar el cumplimiento de las obligaciones asumidas por el contratista como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato, por tanto, dependiendo de los riesgos que deben cubrirse y previa evaluación del tipo y naturaleza del contrato.

Para garantizar el cumplimiento de todas las obligaciones de deberán constituir las siguientes garantías:

9.1. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA

El proponente debe presentar con la propuesta una garantía de seriedad de la oferta que cumpla con los parámetros, condiciones y requisitos que se indican en este numeral.

Cualquier error o imprecisión en el texto de la garantía presentada será susceptible de aclaración por el proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación. Sin embargo, la no entrega de la garantía no es subsanable y se rechazará la oferta.

El proponente presentará la garantía de seriedad de la oferta sobre el lote de mayor valor en relación con los cuales presentó oferta.

Las características de las garantías son las siguientes:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) contrato de seguro contenido en una póliza, (ii) patrimonio autónomo y (iii) garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. - EMDUPAR S.A. E.S.P. identificada con NIT 892300548-8
Amparos	Los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento en los eventos señalados en el artículo trigésimo del manual de Contratación
Vigencia	90 días contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.
Valor asegurado	Diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del proceso de selección.

Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • Para los proponentes plurales: la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del proponente plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar, ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

9.2. GARANTÍAS DEL CONTRATO

9.2.1. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la Garantía de cumplimiento en original a la Entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del Contrato y requerirá la aprobación de la Entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

<table>
<tr><th>Características</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Clase</td><td>Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) patrimonio autónomo o (iii) Garantía bancaria.</td></tr>
<tr><td>Asegurado/ beneficiario</td><td>Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P. identificada con NIT 892300548-8</td></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Igual a la del plazo del contrato y cuatro meses más</td><td>10% del valor del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del Contrato</td><td>Plazo del Contrato y tres (3) años más.</td><td>5% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>• Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio</td></tr>
</table>

Características	Condición
	respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan Garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del Consorcio o la Unión Temporal. Cuando el Contratista sea una Unión Temporal o Consorcio, se debe incluir la razón social, el NIT y el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el Contratista conformado por una estructura plural (Unión temporal, Consorcio), la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del Contrato • Objeto del Contrato • Firma del representante legal del Contratista • En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

El Contratista está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del Contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

9.2.2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P. identificada con NIT 892300548-8
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	200 SMLMV

Característica	Condición
Vigencia	Igual al plazo del contrato
Beneficiarios	Terceros afectados y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar - EMDUPAR S.A. E.S.P. identificada con NIT 892300548-8.
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3° del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento.

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la pérdida por la entidad asegurada no serán admisibles.

El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual.

Nota: En el evento que el contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de la garantía deberá ser reajustada. La revisión y aprobación de las garantías será efectuada por el Jefe de la Oficina Jurídica de la Empresa, mediante acto escrito, sin el cual no se podrá iniciar la ejecución del contrato, orden de compra, orden de servicio u orden de trabajo, ni realizar pago alguno.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS

Los riesgos para el presente proceso de prestación de servicios están identificados conforme a la Metodología diseñada por Colombia Compra Eficiente a través del MANUAL DE ADMINISTRACION DE RIESGOS PARA EL PROCESO DE CONTRATACION publicado en la siguiente dirección electrónica:

http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/20130916manualderiesgos.pdf

Así mismo se definen conforme a los tipos estimados a través del Documentos Conpes 3714 de 2011 DEL RIESGO PREVISIBLE EN EL MARCO DE LA POLITICA DE CONTRATACION PUBLICA. A continuación, se identifican y describen los riesgos según el tipo y la etapa del proceso de contratación en la que ocurre; posteriormente se evalúan los riesgos teniendo en cuenta su impacto y su probabilidad de ocurrencia; y finalmente, se establece un orden de prioridad teniendo en cuenta los controles existentes y el contexto de los mismos.

	Númerica	Histórica		Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
				1	2	3	4	5
PROBABILIDAD	1 en 10.000 - 100.000	Puede ocurrir, pero sólo en circuntancias expecionales	Raro	2	3	4	5	6
	1 en 1.000 - 10.000	Podria ocurrir pero dudoso	Improbable	3	4	5	6	7
	1 en 100 - 1.000	Podria ocurrir en cualquier momento futuro	Posible	4	5	6	7	8
	1 en 10 - 100	Probablemente ocurrirá	Probable	5	6	7	8	9
	> 1 - 10	Se espera que ocurra en las mayoria de las circunstancias	Casi Cierto	6	7	8	9	10

FUENTE: COLOMBIA COMPRA EFICIENTE

El orden y puntaje esta dado de acuerdo a la probabilidad de ocurrencia (raro; improbable; posible; probable; casi cierto) y su impacto (insignificante, menor; moderado; mayor; catastrófico). Los riesgos fueron clasificados teniendo cuenta su calificación de acuerdo con la siguiente tabla:

VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2, 3, y 4	Riesgo bajo

Fuente Colombia Compra Eficiente

A continuación, la entidad identificará y determinará los riesgos para el presente proyecto, atendiendo la clasificación en el documento Conpes 3714 de 2011. El cual se adjunta al presente documento como anexo No. 2.

10. DOCUMENTOS TECNICOS DISPONIBLES:

Todos los documentos técnicos se encuentran a disposición de los proponentes en la División de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.

11. ACUERDOS COMERCIALES.

Atendiendo lo puesto en los numerales 31, 47, 48 y 51 del anexo 4: Lista de excepciones a la aplicación de los Acuerdos Comerciales, del Manual expedido por Colombia Compra Eficiente, tenemos que EMDUPAR S.A. E.S.P., **por ser una Sociedad por acciones, del tipo de las anónimas,** del nivel territorial, descentralizada por servicios se encuentra dentro de las entidades exceptuadas de la aplicación de acuerdos comerciales.

12. JUSTIFICACION DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MAS FAVORABLE.

FORMULARIO DE INSCRIPCION DE PROVEEDORES. El formato de inscripción de proveedores deberá ser descargado de la página web de EMDUPAR S.A. E.S.P. y posteriormente diligenciado. La entidad tomará de las personas inscritas como proveedores información para realizar las invitaciones necesarias para adelantar el proceso correspondiente.

FOTOCOPIA DEL DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REPRESENTANTE LEGAL O DEL APODERADO. Se debe aportar la copia de la cédula de ciudadanía del proponente que sea persona natural, la del representante legal del proponente si este

es una persona jurídica o la del representante si el proponente es plural. Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la Cédula de Extranjería expedida por la autoridad colombiana competente. Fotocopia del documento de identidad del apoderado en caso de existir limitaciones estatutarias frente a la facultad del representante legal.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL. Expedido por la cámara de comercio del domicilio del Proponente singular o de cada uno de los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura si el Proponente es plural. Si el proponente es una persona jurídica nacional, o lo es uno de los consorciados o unidos temporalmente, deberá comprobar su existencia y representación legal, mediante certificado expedido con no más de treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso, por la Cámara de Comercio del domicilio principal de la persona jurídica, en donde se verifique que el objeto del contrato está comprendido en su objeto social y que su duración es superior al plazo de ejecución del contrato y un año más. Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberá anexar el certificado de esta y el de la casa principal. Cuando este documento imponga limitaciones al representante legal para formular la propuesta, celebrar y ejecutar el contrato, o, cuando el representante legal tenga limitaciones para contraer obligaciones a nombre de la persona jurídica, se deberá adjuntar a la oferta autorización expresa del órgano competente, para presentar propuesta y firmar el contrato en caso de aceptación de la propuesta, efecto para el cual servirá la copia del acta de la reunión respectiva o del extracto de acta del órgano directivo de la persona jurídica en donde conste la autorización; además, si en el certificado de existencia y representación legal se remite a los estatutos de la persona jurídica para determinar las limitaciones al Representante legal, se deberá anexar copia de dichos estatutos o del extracto de ellos en donde consten dichas limitaciones.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO – RUT- El proponente deberá anexar a su propuesta el Registro Único Tributario expedido por la DIAN. En el caso de consorcios o uniones temporales se deberá aportar el RUT de cada integrante. El registro único tributario del consorcio o unión temporal se deberá tramitar una vez se adjudique el contrato.

ACREDITACIÓN DE PAGO DE SEGURIDAD SOCIAL Y OBLIGACIONES PARAFISCALES. El proponente persona jurídica, deberá presentar una certificación, expedida por el Revisor Fiscal, de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera Revisor Fiscal, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, sopena de rechazo de la propuesta. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último año, contado a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos. En ningún caso se aceptará presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas ni manifestar que existe acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, esta circunstancia genera causal de rechazo de la propuesta.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. El proponente persona natural, deberá presentar una

certificación, bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la presentación de la misma, en la que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje. Dicho documento deberá certificar que, a la fecha de cierre del presente proceso de selección, ha realizado el pago de los aportes correspondientes a la nómina del último año, contado a partir de la citada fecha, en los cuales se haya causado la obligación de efectuar dichos pagos.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales, deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia. Cuando se trate de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes, deberá aportar por separado la certificación aquí exigida. Adicionalmente el proponente adjudicatario, deberá presentar para la suscripción del respectivo contrato ante la Secretaría General, la declaración donde se acredite el pago correspondiente a Seguridad Social y Aportes Parafiscales. En caso que el proponente, persona natural o jurídica, no tenga personal a cargo y por ende no esté obligado a efectuar el pago de aportes parafiscales y seguridad social debe, bajo la gravedad de juramento, indicar esta circunstancia en la mencionada certificación.

NOTA: EMDUPAR S.A. E.S.P. dará prevalencia al principio de Buena Fe contenido en el artículo 83 de la Constitución Política Nacional. En consecuencia, quienes presenten observaciones respecto del incumplimiento por parte de otros proponentes en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, deberán aportar los documentos que demuestren dicha circunstancia respecto del proponente observado, en todo caso, EMDUPAR S.A. E.S.P. se reserva la facultad de investigar y en cualquier estado del proceso efectuar las denuncias penales respectivas y adoptar las medidas sancionatorias del caso.

En caso de no allegar con la observación dichos soportes no se dará trámite a la misma, sin que ello signifique la renuncia por parte de EMDUPAR S.A. E.S.P. a investigar y contrastar la información pertinente. En el evento en que la observación esté debidamente sustentada y soportada, la Entidad podrá dar traslado al proponente observado EMDUPAR S.A. E.S.P. verificará únicamente la acreditación del respectivo pago desde la fecha y hora del cierre del presente proceso de selección, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes, oficiando a las entidades recaudadoras para que se pronuncien sobre el contenido de la observación y compulsando copias a la Junta Central de Contadores y Ministerio de la Protección Social y de ser el caso a la Fiscalía General de la Nación.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS. Se debe aportar certificado de antecedentes en donde conste que no se registran sanciones ni inhabilidades vigentes en el SIRI expedido por la Procuraduría General de la República; vigente a la fecha de cierre del plazo de la invitación, del proponente si es persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica. En el caso de proponentes plurales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 1238 de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES. Se aportará certificación de que no aparece reportado en el boletín de responsables fiscales vigente a la fecha de cierre del proceso, expedido por la Contraloría General de la República; del proponente si es

persona natural, y del proponente y su representante legal si es una persona jurídica; y en el caso de consorcios o uniones temporales, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes del proponente plural, según corresponda. En todo caso, este documento será consultado electrónicamente por la Entidad, en cumplimiento de lo establecido por la Contraloría General de la República, mediante circular No. 05 de 25 de febrero de 2008.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES. Se aportará certificación de que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras, que no registran antecedentes, emitido por la Policía Nacional.

FOTOCOPIA DE LIBRETA MILITAR. Debe aportarla el proponente si es persona natural, varón y menor de 50 años.

HOJA DE VIDA DE LA FUNCION PÚBLICA. El contratista debe anexar diligenciado el formato único de hoja de vida de función pública el cual será anexo en su propuesta; además hoja de vida registrada en el **SIGEP** (Sistema de Información y Gestión del Empleo Público) con sus respectivos soportes.

DECLARACIÓN JURAMENTADA DE BIENES Y RENTAS Y ACTIVIDAD ECONÓMICA PRIVADA. El contratista debe anexar diligenciado el formato único de declaración de bienes y rentas el cual será anexo en su propuesta. (Aplica solo para persona natural).

PAZ Y SALVO EMITIDO POR LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR EMDUPAR S.A. E.S.P., donde se certifique que se encuentra al día con el pago por los servicios prestados**:** El contratista deberá anexar el PAZ Y SALVO original emitido por con la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A. E.S.P., certificación que el proponente, si es persona natural, su representante legal si es persona jurídica, y según sea el caso de los miembros de consorcios, uniones temporales o promesas de sociedades futuras se encuentran al día por el pago de los servicios públicos prestados, en todo caso, el proponente registrado en la Cámara de Comercio, deberá acreditar igualmente el paz y salvo exigido y registrado en el certificado de Cámara y Comercio, so pena de rechazo de la propuesta.

COPIA DEL ACUERDO PARA CONFORMAR EL CONSORCIO, UNIÓN TEMPORAL O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA: Si el Proponente es plural, en el cual debe constar la participación de cada uno de los miembros del Proponente plural, la representación legal del Proponente plural o el poder otorgado a quien suscribe los documentos en nombre del Proponente plural.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONERTE - RUP: Registro de creación legal en el cual deben inscribirse las personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia que aspiran a celebrar contratos con las entidades estatales para la ejecución de obras, suministro de bienes o prestación de servicios, salvo las excepciones taxativamente señaladas en la ley. En este registro consta la información relacionada con la experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad de organización y clasificación del proponente.

NOTA: Registro Único de Proponentes RUP, expedido por la Cámara de Comercio con una antelación no superior a treinta (30) días a la fecha de cierre del proceso.

CERTIFICADO SOBRE MULTAS Y SANCIONES: Certificación donde se declara si ha sido objeto de multas y sanciones en los últimos dos (2) años a la fecha, por incumplimientos de obligaciones contractuales frente a entidades, en caso de haber recibido multas y/o sanciones deberá relacionar cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso.

CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: Para contratar con Entidades Estatales, de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia. Así como las sanciones establecidas por transgresión a las mismas en los artículos 26 numeral 7 y 52 y los efectos legales consagrados en el Articulo 44 numeral 1 del Estatuto Contractual.

CERTIFICADO DE REGISTRO NACIONAL DE MEDIDA - RNMC: Es una base de datos que tiene la policía colombiana donde están registradas todas las faltas que haya cometido un ciudadano que se encuentre en Colombia.

COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN. Los Proponentes deben suscribir el compromiso anticorrupción contenido en los Anexos de los términos de referencia, en el cual manifiestan su apoyo irrestricto a los esfuerzos del Estado colombiano contra la corrupción.

Nota: De toda la información y documentación solicitada a lo largo del estudio de conveniencia y oportunidad, solo deberá aportar aquella que no se encuentre certificada en el Registro Único de Proponentes. Por lo tanto, EMDUPAR S.A. E.S.P. al momento de realizar la verificación de requisitos habilitantes y calificación de las propuestas tomará como válida únicamente la información certificada en dicho registro, las demás condiciones que no se encuentren certificadas en el registro único de proponentes y que sean exigidas por la entidad contratante, serán verificadas de la documentación adicional que el proponente aporte en su propuesta.

13. FACTORES DE ESCOGENCIA Y CALIFICACIÓN. EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

Para la escogencia y calificación de la evaluación de la oferta el por proceso de **CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL,** estipulado en el **Manual de Contratación de EMDUPAR S.A. E.S.P.**, se acudirá a la modalidad de selección de CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL, cuando el presupuesto para contratar sea igual o mayor a 2.869 SMLMV incluido IVA; las Condiciones y Términos de la invitación deberán contener como mínimo los aspectos señalados en el Artículo 32° y SS del Manual de Contratación de la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P.

Esta modalidad de selección implica llevar a cabo un mecanismo de selección competitivo para la selección del mejor Oferente, ya que propende por la pluralidad de Oferentes, lo que permite que los interesados concurran al proceso en igualdad de condiciones y compitan en el mismo.

Por lo anterior, se determina que la modalidad de selección es la **CONVOCATORIA ABIERTA EMPRESARIAL - MAYOR CUANTÍA EMPRESARIAL**, la cual será utilizada por la Empresa para escoger al Contratista de conformidad con el Manual de Contratación.

A. Experiencia

Para demostrar su experiencia, los proponentes deberán presentar máximo tres (3) certificaciones de contratos ejecutados y terminados a satisfacción y/o acta de recibo final y/o acta de liquidación (acompañadas de las respectivas copias de los contratos), las cuales sumadas deberán ser iguales o superiores al 1,5 veces el presupuesto establecido para el presente proceso de selección.

Los contratos acreditados como experiencia pueden ser con una entidad estatal y/o privada en el desarrollo de actividades iguales o similares al objeto del presente proceso de selección, ejecutados dentro de los últimos tres (3) años.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, en al menos uno de los códigos que se describen a continuación:

Código UNSPSC 12141900 – No-metales y gases elementales y puros.
Código UNSPSC 12161900 – Surfactantes.
Código UNSPSC 12352400 - Mezclas
Código UNSPSC 12352300 - Compuestos inorgánicos

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia general será la suma de la experiencia de los integrantes de la figura asociativa.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación

Para acreditar la experiencia el proponente deberá presentar certificación expedida por la entidad contratante.

VALORACIÓN EXPERIENCIA: La valoración de la experiencia se sujetará a las siguientes reglas especiales:

a. En caso que la experiencia especifica se haya obtenida en consorcios, uniones temporales o asociación plural, su valor se cuantificará en forma proporcional de la participación.
   Si en los documentos aportados no se especifica el porcentaje de participación del consorciado que presenta experiencia a través de esos documentos, deberá presentar el respectivo documento consorcial del contrato, si no cumple con estos requisitos, no se tendrá en cuenta el valor de dicho contrato.
b. **NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS**: Los contratos válidos para acreditar la experiencia serán únicamente aquellos de primer orden, entendiéndose por estos aquellos contratos celebrados entre el PRIMER CONTRATANTE (entidad pública o privada) y PRIMER CONTRATISTA (persona natural, persona jurídica, consorcio o unión temporal).
c. Las certificaciones pueden ser reemplazadas o complementadas con documentación oficial del contrato, como actas de terminación, actas de recibo final, actas de liquidación.
d. El SMLMV (Salario Mínimo Legal Mensual Vigente) que se tomará para el cálculo del valor del contrato, será el SMLMV del año en que finalizó el contrato, de acuerdo a la certificación del contrato que se relacione en la propuesta.
e. La certificación de experiencia deberá contener como mínimo, la siguiente información:

   - Nombre de la empresa contratante
   - Nombre del Contratista

- Objeto del contrato
- Fecha de inicio y fecha de terminación (día, mes y año)
- Valor del contrato
- Certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el funcionario competente.
- Firma de quien expide la certificación.

f. Si el contrato presentado no cumple con el objeto contractual o carecen de algunas de los requisitos relacionados o una o todos los requisitos son menores a los exigidos, la experiencia se calificará como NO CUMPLE.
g. La experiencia específica, se verificará con base a la información adicional que sea solicitada al proponente en este pliego de condiciones, cuando está no se encuentre certificada en el RUP, por requerirse de acuerdo al objeto a contratar.
h. En el evento de que los contratos hayan sido ejecutados con particulares se deberá adjuntar las facturas respectivas.

B. Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas (Numeral 1. del artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015)

El proponente deberá acreditar una experiencia general de máximo tres (3) contratos celebrados con entidades públicas o privadas en los últimos cinco (5) años, con objetos similares al de la presente contratación o que sus objetos hayan sido el **SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE EN CIUDADES MAYORES A 200.000 HABITANTES**, y cuyo valor sumado de los contratos sea igual o superior a 1,5 veces el valor del presupuesto oficial expresado en salarios mínimo mensual legal vigente a la fecha de terminación del contrato.

Para la acreditación de este requisito debe aportarse certificación o acta de liquidación expedida por la Entidad Contratante y copia del respectivo Contrato.

Los contratos con los que se acredite la experiencia deberán estar inscritos en el RUP, por lo menos en uno de los códigos que se describen a continuación:

Código UNSPSC 12141900 – No-metales y gases elementales y puros.
Código UNSPSC 12161900 – Surfactantes.
Código UNSPSC 12352400 - Mezclas
Código UNSPSC 12352300 - Compuestos inorgánicos

En el caso de consorcios y uniones temporales, la experiencia general será la suma de la experiencia de los integrantes de la figura asociativa.

En el caso que el proponente, no cumpla con la exigencia de la experiencia mínima general solicitada, la propuesta será declarada como No Hábil y no será objeto de Evaluación

Nota: Para acreditar la experiencia se deberá tener en cuenta los criterios de valoración del anterior literal (A).

13.1.1. Ofrecimiento Económico

El proponente deberá diligenciar en su totalidad el Anexo **PROPUESTA ECONÓMICA**, deberán tener en cuenta que ninguna de las ofertas podrá ser presentada por un valor superior al establecido como total de la sumatoria de los elementos a adquirir; es decir,

la suma de **OCHO MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL SESENTA Y SIETE PESOS MCTE ($8.284.761.067) MCTE,** so pena de ser **RECHAZADA.**

El Proponente deberá presentar su ofrecimiento económico en sobre cerrado atendiendo a lo establecido en las Condiciones Genéricas y a las obligaciones, plazos, requisitos, obligaciones y términos del Contrato que se celebrará, cuya Minuta obra en los Documentos del Proceso de selección Pública.

El ofrecimiento económico se debe presentar de acuerdo con las siguientes reglas:

a. **MONEDA**: El ofrecimiento económico se deberá realizar en **PESOS COLOMBIANOS**.
b. **SISTEMA DE PRECIOS**: La propuesta se deberá elaborar y presentar por el sistema de precios de tarifas unitarias fijas sin fórmula de ajuste, para la totalidad del objeto de la contratación. En dicho precio se encuentran comprendidos los costos directos e indirectos, incluidos las tasas e impuestos, administración, impuestos, imprevistos y utilidades.
c. **EN EL FORMATO QUE OBRA** en el acápite de Anexos de los Documentos del Proceso de selección. (Ofrecimiento Económico)

No serán admisibles las propuestas en las que no obre el ofrecimiento económico, no se indique con un dato numérico el valor de uno o varios de los ítems que lo componen, se modifiquen las unidades, las cantidades, las descripciones de los ítems o las tarifas allí consignadas, o se expresen en una moneda distinta o en una modalidad diferente a los exigidos en este numeral.

- El proponente u oferente deberá diligenciar el Anexo Correspondiente a efectos de la presentación de su propuesta económica. Dicha propuesta deberá cotizar todos y cada uno de los ítems establecidos en el Anexo correspondiente, so pena de evaluar la propuesta como NO CUMPLE
- El valor de la propuesta deberá establecerse en pesos colombianos; no se aceptarán precios en otras monedas, salvo cuando se autorice expresamente lo contrario
- El Proponente deberá contemplar e incluir en su Propuesta todos los costos directos e indirectos que se requieran para dar cumplimiento al contrato. El valor total del Propuesta deberá incluir los impuestos, tasas y contribuciones requeridas para la ejecución del contrato.
- El Proponente deberá discriminar el IVA y las exenciones si hay lugar a ello. Los demás conceptos no previstos en la oferta no serán asumidos por EMDUPAR S.A. E.S.P.
- El Proponente deberá establecer los precios unitarios y precios totales. En caso de discrepancia entre los precios unitarios y los precios totales, regirán los primeros. Si hay discrepancias entre las cantidades y las unidades de medida establecidas por la Empresa y las consignadas por el Proponente, la propuesta será rechazada.
- Las sumas cotizadas por el proponente no estarán sujetas a ajustes
- Si el proponente decide ofrecer descuentos, estos deberán incluirse en los precios unitarios.
- Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, se considerará como No Habilitada para seguir participando en el proceso.

13.1.2. Capacidad Financiera

La información de contenido financiero se calculará con la contenida en el Registro Único de Proponente la cual deberá estar verificada por la cámara de comercio respectiva o con los de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se exigirán los siguientes requisitos de orden financiero de carácter habilitante dentro del presente proceso de contratación, verificados en la información certificada que sobre la capacidad financiera obra en el Certificado de Inscripción, en el Registro Único de Proponentes RUP, vigente y en firme, con fecha de expedición no mayor a un (1) mes con antelación a la fecha señalada para la entrega del propuesta.

13.2. VERIFICACIÓN JURÍDICA

La capacidad jurídica será objeto de verificación, pero no de ponderación. No obstante, la propuesta **SERA RECHAZADA,** si no cumple con los requisitos mínimos establecidos en los términos de referencia, los cuales se verificarán con base en los documentos y requisitos establecidos en los mismos. El proponente deberá estar clasificado en el registro único de proponentes.

13.3. VERIFICACIÓN FINANCIERA

Para efectos de la verificación financiera los proponentes deberán allegar el Registro Único de Proponentes, o los estados financieros con corte 31 de diciembre de 2025.

Los requisitos financieros para participar en el presente proceso de selección serán verificados a partir de la información sobre la capacidad financiera que obra en el certificado de Inscripción, calificación, y clasificación en el Registro Único de Proponentes.

Teniendo en cuenta el estudio del sector realizado, se logró determinar y exigir los siguientes indicadores financieros; los cuales responden a la revisión en la superintendencia de sociedades, donde se analizó el comportamiento de empresas que suministran los servicios que se pretenden contratar:

13.3.1. CAPITAL DE TRABAJO, INDICE DE LIQUIDEZ, INDICE DE ENDEUDAMIENTO Y PATRIMONIO.

ÍNDICE DE LIQUIDEZ, ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO E ÍNDICE DE RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES PERSONA NATURAL O JURÍDICA

La Capacidad Financiera se verificará con base en los factores financieros denominados: b) índice de liquidez, c) nivel de endeudamiento y d) cobertura de intereses. Los siguientes índices financieros que serán calculados De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, artículo 6 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, en los numerales 3 y 4 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 de acuerdo con la actividad a contratar, la capacidad financiera y organizacional será objeto de verificación a todos los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación.

Los indicadores financieros que se evaluarán son los siguientes, los cuales se calcularán utilizando la información financiera reportada en el Registro Único de Proponentes – RUP, con datos actualizados hasta el 31 de diciembre de 2024 o posterior. Esto será válido siempre y cuando el proponente haya renovado la información vigente y actualizada en la cámara de comercio.

- **Índice de liquidez:** Determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.
- **Nivel de Endeudamiento:** Determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.
- **Razón de cobertura de intereses:** Refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en el siguiente cuadro y bajo las condiciones señaladas a continuación:

INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
Liquidez	≥ 4,5	Activo Corriente/Pasivo Corriente	L = (∑ (ACn x %n) ÷∑ (PCn x %n))
Endeudamiento	≤ 0,40	(Pasivo Total/ Activo Total)	E = (∑ PTn x %n) ÷∑(ATn x %n))
Razón Cobertura de Intereses	≥ 8,0	Utilidad Operacional / Gastos de Intereses	CI = (∑ (UOn x %n) ÷∑ (GI n x %n)
Capital de Trabajo	≥ a 30% Del PPTO	Activo Corriente – Pasivo Corriente	CT= (∑ (ACn) -∑ (PCn))

NOTA 1. El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

NOTA 2. Las cifras correspondientes a la capacidad financiera y capacidad organizacional se podrán expresar hasta con un máximo de dos decimales, sin aproximaciones.

13.4. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

La capacidad organizacional del proponente se verificará con la información financiera reportada en el Certificado de Registro Único de Proponentes - RUP los siguientes índices:

• **Rentabilidad sobre patrimonio:** determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.
• **Rentabilidad sobre activos:** Determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL			
Indicador	**Índice Requerido**	**Formula Oferente Individual**	**Formula Oferente Plural**
ROE - Rentabilidad del Patrimonio	≥ 0,06%	(Utilidad Operacional/Patrimonio)	RP = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (Pn x %n))
ROA - Rentabilidad del Activo	≥ 0,05%	(Utilidad Operacional/ Activo Total)	RA = (∑ (UOn x %n) ÷ ∑ (ATn x %n))

Cuando el proponente no cumpla con los requisitos organizacionales establecidos, la propuesta será evaluada como **NO CUMPLE ORGANIZACIONALMENTE**, lo que la inhabilitara para seguir siendo evaluada. En todo caso, la entidad tendrá en cuenta en lo aplicable, las disposiciones del Decreto 399 del 2021 modificado a su vez por el Decreto 1041 de 2022.

14. REQUISITOS TÉCNICOS HABILITANTES

Como parte de su propuesta el proponente declarará su compromiso de cumplir la totalidad de las especificaciones de los servicios establecidas en el **ANEXO TÉCNICO** de los términos de condiciones, para lo cual podrá declarar dentro del carta de presentación del propuesta o en documento separado si desea presentar algún complemento a las especificaciones establecidas, que no impliquen una reserva o condicionamiento para el cumplimiento del contrato, sino un valor agregado para la ejecución del mismo.

En la propuesta técnica se deberá además señalar las acciones a realizar para dar cumplimiento a lo estipulado en dicho anexo.

Cuando el proponente no cumpla con este requisito mínimo, **SE CONSIDERARÁ COMO NO HABILITADA PARA SEGUIR PARTICIPANDO EN EL PROCESO**.

15. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Luego de verificados y subsanados los requisitos habilitantes, si a ello hubiere lugar, la entidad procederá a llevar a cabo Evaluación del(s) propuesta(s) habilitada(s)

Para calificar las propuestas con el fin de seleccionar la más favorable para la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar S.A. E.S.P. se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	CUMPLIMIENTO
VERIFICACIÓN JURÍDICA	Cumple/No cumple
VERIFICACIÓN FINANCIERA	Cumple/No cumple
VERIFICACIÓN EXPERIENCIA	Cumple/No cumple

ITEM	FACTORES DE EVALUACIÓN	PUNTOS
1	FACTOR ECONOMICO	600
2	FACTOR TECNICO	160
3	EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONETE	137,5
4	APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL	100
6	EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (dc 1860 de 2021Art. 2.2.1.2.4.2.15)	2,5
	TOTAL	**1.000**

15.1. FACTOR ECONOMICO (600 PUNTOS)

EVALUACIÓN DE LA OFERTA ECONOMICA

EMDUPAR S.A. E.S.P., a partir del valor total de las propuestas asignará máximo **600 puntos** de la siguiente manera:

Media Geométrica con Presupuesto Oficial:

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

NUMERO DE OFERTAS	NUMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \ldots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \ldots \times P_n}$$

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

nv = Número de veces que se incluye el presupuesto oficial (PO).
n = Número de Ofertas válidas. PO = Presupuesto oficial del Proceso de Contratación.

Pi = Valor de la oferta económica sin decimales del Proponente i.

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada Proponente mediante el siguiente procedimiento:

Puntaje i = { [600 Puntos] x ($1 - \left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)$) para valores menores o iguales a G_{PO}
[600 Puntos] x ($1 - 2\left(\frac{GPO - V_i}{GPO}\right)$) para valores mayores a G_{PO}

Donde, GPO = Media geométrica con presupuesto oficial.

Vi = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas i
i = Número de oferta.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

15.2. FACTOR TÉCNICO (160 PUNTOS)

EMDUPAR S.A. asignará un máximo de **CIENTO SESENTA (160) PUNTOS** de acuerdo a la siguiente información:

15.2.1. HERRAMIENTAS TECNOLOGÍCAS (100 PUNTOS)

Para acreditar este factor el proponente debe presentar una certificación y/o contrato, en donde se evidencie la ejecución de la instalación y/o suministro de herramientas tecnológicas, asignando así por herramienta el siguiente puntaje:

Herramientas tecnológicas	Puntaje máximo
Sistema dosificación de alcalinizante	40
Sistema de cloración para cloro gas	30
Sistema dosificación de PAC	30
Total	100

15.2.2. ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS (60 PUNTOS)

Para acreditar este factor el proponente debe acreditar que cuenta con instalaciones físicas con una distancia no mayor a 10 kilómetros para el almacenamiento de los productos químicos a suministrar.

Para lo cual proponente deberá presentar documentación de la propiedad de las instalaciones físicas o un contrato de arrendamiento con evidencias fotográficas del sitio, con ello obtendrá sesenta (60) puntos.

En caso de no presentar información al respecto se le asignarán cero (0) puntos.

1.1. EXPERIENCIA ADICIONAL DEL PROPONENTE (137,5 PUNTOS)

Es aquella relacionada con el objeto a contratar, que de acuerdo con las necesidades que la entidad pretende satisfacer, permite a la entidad valorar la idoneidad de los proponentes, en exceso de la mínima habilitante. Los contratos aportados como experiencia específica adicional deben ser diferentes de los aportados para cumplir los requisitos de la experiencia habilitantes solicitada.

Los requisitos mínimos de experiencia específica adicional del proponente son los siguientes:

CRITERIO – VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL	PUNTAJE
Un contrato suscrito con entidades públicas o privadas que dentro de su objeto y/o alcance y/o actividades haya ejecutado SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE	137,5 puntos

EN CIUDADES MAYORES A 200.000 HABITANTES que sea igual o superior a 70% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMLMV.	
Un contrato suscrito con entidades públicas o privadas que dentro de su objeto y/o alcance y/o actividades haya ejecutado SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE EN CIUDADES MAYORES A 200.000 HABITANTES, que sea igual o superior a 50% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMLMV.	70 puntos
Un contrato suscrito con entidades públicas o privadas que dentro de su objeto y/o alcance y/o actividades haya ejecutado SUMINISTRO DE QUIMICOS PARA POTABILIZACIÓN DEL AGUA QUE SE DISTRIBUYE EN CIUDADES MAYORES A 200.000 HABITANTES, que sea igual o superior a 30% del valor del presupuesto oficial del presente proceso, expresados en SMLMV.	30 puntos

El contrato a acreditar como experiencia adicional deberá estar inscrito en el RUP por lo menos en uno de los siguiente códigos:

Código UNSPSC 12141900 – No-metales y gases elementales y puros.
Código UNSPSC 12161900 – Surfactantes.
Código UNSPSC 12352400 - Mezclas
Código UNSPSC 12352300 - Compuestos inorgánicos

1.2. PUNTAJE PARA ESTIMULAR LA INDUSTRIA NACIONAL.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL: 100 puntos

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán **CIEN (100)** puntos a los Proponentes que ofrezcan Bienes o Servicios Nacionales.

Esté factor se evaluará con fundamento en lo establecido en la Ley 816 de 2003 para el presente proceso, con el fin de garantizar el apoyo a la Industria Nacional y atendiendo la documentación aportada de acuerdo con los términos de referencia así:

- Cuando el proponente oferte servicios con el 100% personal nacional, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cien cientos (100) puntos.

- Cuando el proponente oferte servicios con personal nacional y extranjero, en lo correspondiente al objeto del presente proceso de selección, se le asignarán cincuenta (50) puntos.

- Cuando el proponente no presente anexo a su oferta el documento que certifique el apoyo a la industria nacional su puntaje será cero (0) puntos.

NOTA: El documento contentivo del ofrecimiento del requisito de Apoyo a la Industria Nacional deberá ser anexado por el oferente dentro de su propuesta y no será admitido con posterioridad a la fecha y hora del cierre para la entrega de propuestas, por ser factor de ponderación de las ofertas, el ofrecimiento debe definir claramente el porcentaje del personal nacional ofrecido de lo contrario el ofrecimiento no será válido.

1.3. EMPRENDIMIENTO DE MUJERES (2.5 PUNTOS).

En La Entidad asignará un puntaje de dos punto cinco (2.5) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato correspondiente de Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje solo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

2. ESCOGENCIA DEL CONTRATISTA EN CASO DE EMPATE.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.4.1 y con los documentos señalados en la sección 4.4.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del

artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Formato de Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su

constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Formato de Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la

gravedad de juramento, diligenciará el Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el Formato de Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12-Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro

certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Formato de Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Formato de Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 12- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará

con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el Formato de Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Formato de Acreditación Mipyme, suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la condición de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad en atención a los dispuesto en el numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1082 de 2015, hará uso del sistema de balotas.

Nota 1: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 2: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 3: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, la entidad no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas, siempre y cuando el proponente haya indicado tal situación.

Nota 4: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

En caso de continuar con el empate la entidad utilizará el método aleatorio de balotas para seleccionar el oferente.

16. ANALISIS DEL RIESGO DE LA CONTRATACIÓN Y CONCEPTO DE FAVORABILIDAD

En virtud del Contrato, el Contratista asume (i) el cumplimiento de las obligaciones a su cargo; y (ii) los riesgos que le han sido asignados mediante el Contrato, así como los riesgos asociados a la ejecución de sus obligaciones. Lo anterior en tanto que el

Contratista declaró con la presentación de la Oferta durante el Proceso de Selección, que: (i) había entendido y conocido el alcance de las obligaciones derivadas del presente Contrato, (ii) había efectuado la valoración de los riesgos que le fueron asignados y (iii) había entendido que está en capacidad de asumir y administrar tales riesgos.

Teniendo en cuenta la necesidad presentada por el Jefe División de Producción de la Empresa, en Comunicación Interna de fecha (13) de marzo de 2026 y en atención a lo anteriormente expuesto y contando EMDUPAR S. A. E.S.P., con: a) Visto bueno de la gerencia para realizar dicho contrato, b) Un margen de tiempo aceptable para adelantar el proceso de selección respectivo; c) El personal idóneo y disponible para efectuar los procedimientos administrativos del caso, el cual se encuentra ubicado en las siguientes áreas: Gestión Jurídica, Gestión Financiero, División de Contratación y la Oficina de Gestión de Planeación d) Los elementos físicos adecuados para adelantar el mismo; es viable, conveniente y oportuno adelantar el proceso de selección y contrato respectivo para satisfacer la necesidad aquí determinada, teniendo en cuenta los principios generales que rigen la Contratación, estipulado en el artículo 3° del Manual Interno de Contratación de la Empresa.

Por todo lo expuesto, se colige que es conveniente y oportuno que EMDUPAR S.A. E.S.P. proceda a celebrar el contrato de **SUMINISTRO** con el objeto de satisfacer la necesidad que hoy se presenta específicamente en lo que respecta a los procesos de contratación que le permita cumplir con las metas trazadas.

El presente soporte se elabora el día 27 de marzo de 2026, en el municipio de Valledupar (Cesar).

Responsable,

ALVARO DAVID CASTILLA NÚÑEZ
Coordinador de Grupo Interno de Trabajo

	Nombre	Cargo	Firma
Elaborado por:	Liana Beltran Celedón	Profesional Especializado	
Elaborado por:	Luis Eduardo Santiago	Jefe Div. Producción	
Elaborado por:	Paola Morales Barros	Profesional Universitario	
Revisado por:	Amalfi Gaviria	Asesor Contractual	
Revisado por:	Ignacio Medrano	Asesor Financiero	